

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0866 del 15 de agosto del 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM otorgó la acreditación al OEC **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, por un periodo de vigencia de 4 años contados hasta el día 09 de septiembre de 2023.

Que mediante radicado No. 20229910173222 del 22 de septiembre de 2022 el OEC **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, radicó la solicitud de renovación de la acreditación y ampliación del alcance, ante la cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante correo electrónico del 6 de octubre del 2022, la cual fue respondida mediante correo electrónico del 10 de octubre del 2022, incluida en el mismo radicado.

Que mediante radicado No. 20226010149441 del 21 de diciembre del 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió el oficio de formalización de inicio del trámite para la visita con fines de renovación de la acreditación y ampliación del alcance de la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20226010149711 del 21 de diciembre del 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió la cotización para la visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20236010015221 del 16 de marzo del 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM confirmó las fechas y equipo evaluador para la ejecución de la etapa 2 para la visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación, para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20239910022072 del 23 de marzo del 2023 la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, remitió la información requerida para la ejecución de la etapa 1 para la visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010019281 del 30 de marzo del 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió el informe final etapa 1 para visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación, para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20236010021391 del 10 de abril del 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM radicó el envío vía correo electrónico del 31 de marzo del 2023 de los documentos correspondientes al plan y cronograma de evaluación para visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación, para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que la visita con fines de renovación y ampliación de la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** se llevó a cabo del 11 al 14 de abril del 2023 tal y como obran los registros archivados en el expediente No. 20236014110003077E.

Que bajo radicado No. 20239910030112 del 18 de abril del 2023, la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** solicitó el retiro de la siguiente variable del alcance de auditoría de renovación y ampliación de la acreditación que se llevó a cabo en los días 11 al 14 de abril del 2023 como se advierte en el expediente No. 20236014110003077E, y por lo tanto no será tenida en cuenta dentro del alcance del presente acto administrativo:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

VARIABLE DE AMPLIACIÓN:

Matriz Agua:

1. Nitratos: SM 4500-NO3- B.

Que mediante radicado No. 20236010025091 del 19 de abril del 2023 expediente No. 20236014110003077E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita con fines de renovación de la acreditación, para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

Que la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, allegó el 21 de abril del 2023 por medio de comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20236014110003077E, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación in situ de visita con fines de renovación de la acreditación.

Que el 26 de junio del 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica archivada en el radicado No. 20239910031292.

Que mediante radicado No. 20239910048802 del 22 de junio del 2023, la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, solicitó prórroga para la fecha de entrega de evidencias para el tratamiento de no conformidades.

Que mediante radicado No. 20236010046001 del 28 de junio del 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM concedió plazo para la entrega de evidencias para la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para el proceso de renovación de la acreditación, informando como fecha máxima de entrega de evidencias hasta el 31 de julio del 2023.

Que la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de renovación de la acreditación, por medio del oficio con radicado No. 20239910059352 del 01 de agosto del 2023.

Que mediante radicado No. 20236010058041 del 16 de agosto del 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, requerimiento de información adicional como evidencia del tratamiento de las no conformidades durante la visita con fines de renovación.

Que a través del radicado No. 20239910059384 del 24 de agosto del 2023, la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, solicitó acogimiento a la Resolución No. 0651 del 18 de agosto de 2020.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, bajo oficio No. 20236010062171 incluido en el radicado No. 20239910059384, consideró procedente prorrogar la acreditación de la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** conforme a lo establecido en la Resolución No. 0651 del 18 de agosto de 2020.

Que el 29 de agosto del 2023 mediante comunicación electrónica la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, remitió la información requerida, archivada bajo radicado No. 20239910068272 del 29 de agosto del 2023.

Que mediante radicado No. 20236010063761 del 07 de septiembre del 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita de renovación de la acreditación, donde se concluyó que las evidencias allegadas por la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, son suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas durante la visita de renovación de la acreditación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el otorgamiento de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes No. 202260100100400052E y No. 20236014110003077E.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de renovar la acreditación de la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN Y LA AMPLICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que así mismo, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que a su vez, el Título V, capítulo III, estableció el procedimiento y requisitos de la renovación de la acreditación.

Que los artículos 48 y 50 de la Resolución No. 0104 de 2022, disponen respecto a la renovación de la acreditación:

“Artículo 48°. Término. Todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 14° de la presente Resolución.

(...)

Artículo 50°. Trámite de la Renovación de la Acreditación. Para efectos de la ejecución del trámite de renovación de la acreditación, se seguirá lo establecido en los artículos 14° al 38° de la presente Resolución.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Resolución No. 0104 de 2022, se dio aplicación a lo establecido en el Título III del citado acto regulatorio.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, los artículos 36 y 37 de la citada resolución disponen:

“Artículo 36°. Acreditación. Para el otorgamiento de la acreditación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos de la revisión de evidencias o el Informe de visita de evaluación, de los que tratan los artículos 29° y 33° de la presente Resolución, así como, la evaluación y seguimiento de los ensayos de aptitud aplicables de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la presente Resolución.

(...)

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Artículo 37º. *Acto Administrativo.* Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35º de la presente Resolución, este Instituto expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto Administrativo mediante la cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación.

El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución No. 0104 de 2022, establece:

“Artículo 39º. *Vigencia.* La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el OEC hubiera solicitado la renovación de la acreditación en el tiempo estipulado en la presente Resolución, se dará por terminado el proceso y se archivará el trámite.”

Que en el presente caso se ordenará la ampliación de la acreditación, para lo cual se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Resolución No. 0104 de 2022:

“Artículo 46º. *Trámite de la ampliación de la Acreditación.* Una vez acreditado, todo OEC podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada o renovada su acreditación a fin de incluir matrices, variables, métodos y/o equipos; para lo cual, será necesaria una visita de evaluación y se deberá seguir lo establecido en los artículos 14º al 37º de la presente Resolución.

(...)

Artículo 47º. *Vigencia.* La vigencia del Acto Administrativo de ampliación de la acreditación, será la misma que la concedida en el Acto Administrativo que otorgó o renovó la acreditación al OEC.”

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 820000671-7 con domicilio en la Calle 5 Carrera 18 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
1	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl B	SM 23rd ed 2017	N.A	(6,00 - 100) mg/L
2	Análisis	Iones	Calcio	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,80 - 64) mg/L
3	Análisis	Iones	Fluoruro	Electrometría	Determinación por Kit 8323	Edición 11, 2021	N.A	(0,50 - 2,00) mg/L
4	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO4 ²⁻ E	SM 23rd ed 2017	N.A	(10,0 - 40,0) mg/L
5	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(2,00 - 350) mgCaCO ₃ /L
6	Análisis	Iones	Dureza Cálcica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	2,00 - 160 mgCaCO ₃ /L
7	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	Espectrofotometría	SM 4500-NO ₂ B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,010 - 0,20) mg N-NO ₂ /L
8	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrógeno Amoniacal	Espectrofotometría	Determinación por Kit 8038	Edición 9, 2017	N.A	(0,12 - 1,50) mg/L
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Espectrofotometría	SM 4500-P D	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,10 - 2,00) mg/L
10	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Total	Espectrofotometría	SM 4500-P B 5, E	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,15 - 1) mg/L
11	Análisis	Metales Totales	Hierro	Espectrofotometría	VT-INA-PR-17 Versión 10, Determinación por Kit 8008	Edición 9, 2014	N.A	(0,10 - 3,00) mg/L
12	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 10000) mg/L
13	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mL/L
14	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	(5,9 - 396) mg O ₂ /L
15	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Espectrofotometría	SM 5220 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 1500) mg O ₂ /L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
16	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Espectrofotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,20 - 2,00) mg/L
17	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 500) mg/L
18	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Hidrocarburos	Gravimetría	SM 5520 D, F	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 250) mg/L
19	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
20	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	N.A	4 - 10 Und. pH
21	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
22	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
23	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
24	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	N.A	4 - 10 Und. pH
25	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
26	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
27	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	N.A	---

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P** identificada con N.I.T. 820000671-7, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78vo de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P** identificada con N.I.T. 820000671-7, beneficiario de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022".

ARTÍCULO 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P** identificado con NIT 820000671-7, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1543 del 15 de noviembre de 2023

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 5. En caso de que la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P** identificado con N.I.T. 820000671-7, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 6. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P** identificado con N.I.T. 820000671-7, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 820000671-7 con domicilio en la Calle 5 Carrera 18 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

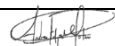

ARTÍCULO 8. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La vigencia del presente Acto Administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de noviembre de 2023

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
Proyectó	Andrés Felipe Molina Triana	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramírez	Contratista Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	ORFEO 3.9 No. 202260100100400052E y ORFEO 6.1 No. 20236014110003077E.		
Radicado	20236010075761		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			